



DECRETO EXENTO N° 4059
RETIRO, Diciembre 30 de 2016.-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°6.324 del 16/12/16 aprueba Convenio Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria de Salud (Adquirir Implementos para Servicios de Urgencia APS).
- 4.- Decreto Siaper N°1329 de fecha 02/09/15, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE, CONVENIO APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD (Adquirir Implementos para Servicios de Urgencia APS)**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Rodrigo Alarcón Quesem y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramírez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$84.928.000= (ochenta y cuatro millones novecientos veintiocho mil pesos)

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto/
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: N° 1197
FECHA: 15.12.2016

68.
MUNICIPALIDAD DE RETIRO
ALCALDE 4036 FECHA 28/12/16
BARRA PARRA RODRIGO RAMIREZ

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6324

TALCA, 16 DIC 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Convenio Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud (Adquirir Implementos para Servicio de Urgencia APS)" suscrito con fecha 11 de noviembre de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto N° 18 de fecha 08-07-2016 del MINSAL y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud (Adquirir Implementos para Servicio de Urgencia APS)" suscrito con fecha 11 de noviembre de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (Adquirir Implementos para Servicios de Urgencia APS)

En Talca a 11 de Noviembre de 2016 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**SERVICIO**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde **RODRIGO RAMIREZ PARRA**, Proyectista Rut: 11.458.844-k, de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes clausulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud. El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$84.928.000**, para adquirir los implementos, de los programas que se indican, los que se distribuirán según tabla:

Departamento de Salud	Establecimiento	Programa SAPU		Programa SAR				Programa SUR					
		Monitor CSV		Escabel		Bergere		Monitor CSV		Desfibrilador -bifásico		Equipamiento radial	
		Cantidad	Precio estimado	cantidad	precio estimado	cantidad	Precio estimado	Cantidad	Precio estimado	Cantidad	Precio estimado	Cantidad	Precio estimado
Colbún	Colbún							1	2.400.000	1	4.627.200		
	Panimávida							1	2.400.000	-		1	800.000
	Los Niches							1	2.400.000	-			
	Sarmiento							1	2.400.000	-			
Licantén	Iloca							1	2.400.000	-			
Linares	Oscar Bonilla	1	2.400.000										
	Valentín Letelier	1	2.400.000										
Longaví	Longaví	1	2.400.000									1	700.000
Maule	Maule							1	2.400.000	-			
Parral	A. Mendez											1	1.500.000
Rauco	Rauco							-		1	4.627.200		
Retiro	Retiro							1	2.400.000	-		1	800.000
Sagrada Familia	Sagrada Familia							1	2.400.000	-		1	800.000
	Villa Prat							1	2.400.000	-		1	1.500.000
San Clemente	El Álamo							1	2.400.000	-			
	El Colorado							1	2.400.000	-			
San Javier	El Aromo							1	2.400.000	1	4.627.200		
San Rafael	San Rafael							-		1	4.627.200		
Talca	SAR La Florida			8	\$ 24.000	1	\$ 700.000					1	1.500.000
	Carlos Trupp											1	700.000
	Astaburuaga	1	2.400.000										
	Las Américas	1	2.400.000									1	1.500.000
	Dr. Contardo	1	2.400.000										
	Mercedes							1	2.400.000	-			
Teno	Morza							1	2.400.000	-		1	800.000
Vichuquen	Vichuquen							-		1	4.627.200	1	1.500.000
Yerbas Buenas	Yerbas Buenas											1	800.000
Total		6	14.400.000	8	192.000	1	700.000	14	33.600.000	5	23.136.000	6	12.900.000

CUARTA:

Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas (70%) contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y (30%), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

QUINTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

SEXTA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la Cláusula Tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA PRIMERA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto Nº 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio Nº 681 del 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**RODRIGO ALARCÓN QUESEM
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DRA. JMR/ABOG. MCMC/DRA. VSR/DR. AVV/avv

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Unidad de Convenios
- ⇨ Secretaría APS - ADR

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



1197

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

CONVENIO
APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
(Adquirir Implementos para Servicios de Urgencia APS)

En Talca a 11 de Noviembre de 2016 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**SERVICIO**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde **RODRIGO RAMIREZ PARRA**, Proyectista Rut: 11.458.844-k, de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud. El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar El "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Municipal". El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12/12/2014 y la Resolución que dispone los recursos es la N° 1084 del 21/09/2016 modifica Resolución N°987 del 06 de Septiembre de 2016 que distribuye recursos del Programa.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$84.928.000**, para adquirir los implementos, de los programas que se indican, los que se distribuirán según tabla:

Departamento de Salud	Establecimiento	Programa SAPU		Programa SAR				Programa SUR					
		Monitor CSV		Escabel		Bergere		Monitor CSV		Desfibrilador -bifásico		Equipamiento radial	
		Cantidad	Precio estimado	cantidad	precio estimado	cantidad	Precio estimado	Cantidad	Precio estimado	Cantidad	Precio estimado	Cantidad	Precio estimado
Colbún	Colbún							1	2.400.000	1	4.627.200		
	Panimávida							1	2.400.000	-		1	800.000
	Los Niches							1	2.400.000	-			
	Sarmiento							1	2.400.000	-			
Licantén	Iloca							1	2.400.000	-			
Linares	Oscar Bonilla	1	2.400.000										
	Valentín Letelier	1	2.400.000										
Longaví	Longaví	1	2.400.000									1	700.000
Mauile	Mauile							1	2.400.000	-			
Parral	A. Mendez											1	1.500.000
Rauco	Rauco							-		1	4.627.200		
Retiro	Retiro							1	2.400.000	-		1	800.000
Sagrada Familia	Sagrada Familia							1	2.400.000	-		1	800.000
	Villa Prat							1	2.400.000	-		1	1.500.000
San Clemente	El Álamo							1	2.400.000	-			
	El Colorado							1	2.400.000	-			
San Javier	El Aromo							1	2.400.000	1	4.627.200		
San Rafael	San Rafael							-		1	4.627.200		
Talca	SAR La Florida			8	\$ 24.000	1	\$ 700.000					1	1.500.000
	Carlos Trupp											1	700.000
	Astaburuaga	1	2.400.000										
	Las Américas	1	2.400.000									1	1.500.000
	Dr. Contardo	1	2.400.000										
	Mercedes							1	2.400.000	-			
Teno	Morza							1	2.400.000	-		1	800.000
Vichuquen	Vichuquen							-		1	4.627.200	1	1.500.000
Yerbas Buenas	Yerbas Buenas											1	800.000
Total		6	14.400.000	8	192.000	1	700.000	14	33.600.000	5	23.136.000	6	12.900.000

CUARTA:

Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas (70%) contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y (30%), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

QUINTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

SEXTA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la Cláusula Tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA PRIMERA:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 del 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



[Handwritten signature]

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

